



**PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR JAIME ALONSO LONDOÑO CORREA CONTRA TRANSPORTES LUZ S.A.S. RADICADO 23-001-31-05-005-2021-00298.**

**Nota Secretarial.** Montería, junio 07/ 2022.

Al Despacho del señor Juez le pongo de presente la solicitud de aplazamiento radicada por la empresa demandada.

**LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES  
SECRETARIA**

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA, CÓRDOBA. OCHO (08) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Vista la nota que antecede, se tiene que, en auto anterior se fijó el 13 de junio a las 09:00 de la mañana, como fecha y hora para celebrar las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS; no obstante, el día 24 de mayo del año que avanza, el apoderado judicial de la parte demandada, presentó solicitud de aplazamiento bajo el argumento "(..) *Representante legal de INVERSIONES DE LA OSSA & ESPITIA TRANSPORTES LUZ S.A.S, tiene para ese día una cita médica en la ciudad de Medellín, el cual le practicarán un examen de alta tecnología llamado ELECTROMIOGRAFIA EN CADA EXTREMIDAD (UNO O MÁS MUSCULOS), dicho examen es a las 04:30 pm, pero teniendo como referencia que es en la ciudad de Medellín, le tocaría viajar en horas de la mañana (...) ya que es de vital importancia para mi cliente*".

Conforme a lo anterior y dado que la parte allega prueba de la cita programada, sumado a qué fue radicada con anterioridad, el despacho accederá a tal solicitud.

Así las cosas, se fijará como nueva fecha el día **veintiocho (28) de julio de 2022 a las 09:00 de la mañana**, como fecha y hora para celebrar las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, la cual se celebrará de manera virtual y a través de la plataforma **LIFESIZE**, atendiendo los lineamientos contemplados por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos **PSCJA20- 11567 y PSCJA20- 11581 de 2020**.

Por todo lo anterior, se,

**RESUELVE**

**PRIMERO: ACCEDER** a la solicitud de aplazamiento formulada por la demandada, de acuerdo a lo dicho en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, ABSTENERSE** de celebrar la audiencia que venía prevista para el día **13 de junio de 2022 a las 09:00** de la mañana, por las razones indicadas en la parte motiva de esta providencia.

**TERCERO: FIJAR** como nueva fecha para celebrar las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, para el día **veintiocho (28) de julio de 2022 a las 09:00 de**



**la mañana, la** cual se celebrará de manera virtual y a través de la plataforma **LIFESIZE**, atendiendo los lineamientos contemplados por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos **PSCJA20- 11567 y PSCJA20- 11581 de 2020**.

**CUARTO:** Se advierte a las partes y demás intervinientes, que en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura los **Acuerdos PSCJA20- 11567 y PSCJA20- 11581 de 2020**, esta audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma **LIFESIZE**, por lo cual a su correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet.

**QUINTO:** Requerir a las partes para que de forma inmediata informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado y parte procesal, que deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho [j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co) hasta un (1) día antes de la audiencia.

**SEXTO: REQUERIR** a los apoderados de las partes para que adopten las medidas necesarias para que sus representados cuenten con los medios electrónicos y acceso a internet que les permita la adecuada participación en la audiencia; en caso tal de no contar con ello, poner en conocimiento al despacho para que las partes y/o testigos acudan en forma presencial a la sala de audiencias de esta dependencia judicial para participar de la misma.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**IROLDO RAMON LARA OTERO**  
JUEZ